ANEXO IX

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES. Los términos manifestados que no estén definidos de otro modo en la orden de compra o en el contrato, tendrán el significado que se les otorga en este Pliego:

Acta de Apertura de Ofertas: constancia escrita del acto de recepción de ofertas y de cualquier observación que alguna de las partes realice al efecto.

Agentes de Recepción: personal designado por FMSE para la certificación de las entregas y prestaciones provenientes de las distintas órdenes de compras emitidas.

Área Requirente o AR: cualquier sector de FMSE que formule un requerimiento para la adquisición de bienes, obras o servicios.

Circulares: medio escrito por el cual FMSE efectúe aclaraciones de alcance general relacionadas a una compra y/o contratación.

Comisión Evaluadora de Ofertas: personal designado por FMSE para efectuar el análisis de las ofertas a la luz de los requerimientos efectuados en las bases del llamado.

Contrato: es el acuerdo de voluntades que FMSE celebre con el/los proveedor/es donde se establecen los respectivos derechos y obligaciones de las partes. El mismo constituye constancia suficiente para que los contratantes exijan recíprocamente su cumplimiento a partir de la fecha de su notificación fehaciente

Expediente electrónico o de Compra: conjunto ordenado de todos los documentos correspondientes a una compra y/o contratación efectuada por FMSE.

FMSE o Sociedad o Empresa: Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

Garantía: instrumento para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica.

Módulo: unidad de medida en pesos de contratación.

Oferente: toda persona humana; jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas (UT) que se presente a cotizar en un procedimiento de adquisición de bienes, obras o servicios en los cuales FMSE sea parte contratante.

Oferta: documento escrito presentado por el oferente en el marco de un procedimiento de adquisición de bienes, obras o servicios, en el cual se exterioriza la propuesta realizada.

Orden de Compra u OC: documento emitido por FMSE en el marco de un procedimiento de contratación en el cual se perfecciona la adquisición de bienes, obras o servicios. En el mismo se determinan las obligaciones del co-contratante, constituyendo constancia suficiente para que las partes exijan recíprocamente su cumplimiento a partir de la fechade su notificación fehaciente.

Orden de Mérito u OM: orden de valoración resultante del análisis de las ofertas recibidas a un llamado de contratación.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares o PByCP: documento de carácter exhaustivo y obligatorio en el cual se establecen las condiciones propias de una adquisición de bienes, obras y servicios.

Proveedor: toda persona humana; jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria (UT) que ha sido adjudicataria de un procedimiento de compra y a la que se le ha emitido y perfeccionado una Orden de Compra o Contrato.

Reglamento: Reglamento de Compras y Contrataciones de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

Registro de Proveedores o Registro: registro donde se consignarán los datos de los proveedores.

Requerimiento de Compra o REC: formulario mediante el cual las áreas requirentes de FMSE exteriorizan la necesidad de la solicitud de adquisición de bienes; obras o servicios.

Sede Central: Sede de FMSE sita en Avenida Cabildo 65, CABA.

ARTÍCULO 2°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. A excepción del trámite dispuesto establecido por cuestiones de "confidencialidad" o "reservados" , toda persona humana o jurídica, pública o privada podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con los alcances estipulados en la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 27.275. La vista del expediente no suspenderá los plazos.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES. Los interesados en contratar con la Sociedad deberán solicitar su incorporación al Registro de Proveedores por medio de la página web de FMSE o bien en forma personal a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones, el que queda facultado para realizar todo tipo de inspecciones y requerir la información que considere necesaria a fin de verificar los datos declarados.

FMSE, a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones, notificará al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores dentro del plazo de DIEZ (10) días de efectuada la presentación. La inclusión, suspensión, o exclusión del Registro de Proveedores será resuelta con explicitación de fundamentos adecuada, en todos los casos por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

El oferente no inscripto podrá presentarse a cotizar, siempre y cuando acompañe la documentación necesaria para su inscripción en el Registro, quedando la misma supeditada a su aprobación por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones. El hecho de figurar inscripto en el Registro de Proveedores no implica vinculación con FMSE de ningún tipo, ni confiere el derecho a ser invitado a participar, no dará privilegios ni restringirá los de los otros proveedores. FMSE se reserva la facultad de convocar a personas humanas y/o jurídicas para que presenten sus antecedentes, sin obligación de compra o compromiso alguno y al solo efecto de integrar su Registro de Proveedores y/o tomar conocimiento de la disponibilidad de proveedores de plaza en determinados rubros.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre FMSE y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;

b) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

c) Por carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal;

d) Por correo electrónico a la dirección que el proveedor haya denunciado en el Registro de Proveedores, o facilite en ocasión de ofertar en un proceso de contratación;

e) Mediante la difusión en el sitio de internet de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO. Esta opción deberá estar expresamente prevista en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de internet para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 5°.- CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para FMSE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

ARTÍCULO 6°.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, sin alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3° del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse a través del sitio web de FMSE.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto.

ARTÍCULO 8°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. FMSE podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de particulares.

Las circulares aclaratorias, serán emitidas por el titular de la Gerencia de Compras y Contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o abreviado, a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como

consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en los mismos medios y por el mismo plazo en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en tiempo y forma y -hasta tanto no se cree la plataforma web de compras de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO-, se realizarán de la manera que se determine en la convocatoria respectiva. Las ofertas presentadas de manera extemporánea serán rechazadas sin abrir y devueltas de manera inmediata, debiendo dejarse constancia de ello.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en este Pliego no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre.

a) Apertura Electrónica.

1. La apertura de ofertas se llevará a cabo por vía electrónica. Los oferentes serán citados a una videoconferencia a través de un enlace web (que será parte del PByCP), compatible con distintos navegadores.

2. En ocasión de la videoconferencia, los oferentes proveerán las claves de acceso a los archivos encriptados enviados, para lo cual el personal de la Gerencia de Compras y Contrataciones a cargo comenzará con la apertura de las ofertas, la cual podrá ser apreciada en tiempo real.

3. Ante la eventualidad o deseo del oferente de no participar del acto de apertura de ofertas, el mismo deberá validar su oferta con el envío de la contraseña de apertura del archivo encriptado mediante correo electrónica habilitado al efecto por la Gerencia de Compras y Contrataciones antes de la hora y día prefijados para el correspondiente acto. No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

4. Se dará inicio a la videoconferencia con una anticipación de 20 minutos a efectos de realizar las verificaciones y ajustes técnicos necesarios a tal fin.

5. En todo momento los oferentes podrán visualizar el escritorio electrónico del Anfitrión de FMSE donde se introducirán las claves de acceso a las ofertas.

6. Finalmente, el acto culmina con la recepción de un correo electrónico de los oferentes enviado a la casilla de correo indicada por el Anfitrión, manifestando su conformidad al acta de apertura enviada previamente por el Gestor de Compras. Alternativamente, el Gestor de Compras podrá utilizar el chat de la plataforma virtual para recabar la conformidad del Acta de Apertura de ofertas.

ARTÍCULO 10°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

ARTÍCULO 11°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta terminará con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 12°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Sociedad la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Sociedad la tendrá por retirada en la fecha por él expresada.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección a partir del vencimiento del plazo de la oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la

oferta. Si dicha manifestación no fuera realizada en tiempo oportuno, se emplazará por el término de un día para que opte por aceptar la renovación automática que ya habría operado o, tener por retirada su oferta con pérdida de la garantía correspondiente. En caso de silencio se tendrá por retirada la oferta con pérdida de la garantía. Igual temperamento se aplicará para quien manifieste su decisión de retirar la oferta dentro del plazo por el cual se comprometió a mantenerla.

Con posterioridad al acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional;

b) Dichas ofertas deberán ser enviadas en un archivo comprimido en formato .zip y encriptado con contraseña. Dentro del archivo se deberá incluir toda la documentación requerida en el PByCP y colocar como Asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA - PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

c) La cotización de conformidad con lo estipulado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

d) Deberán indicar claramente si se presentan ofertas alternativas y/o variantes (conf. arts. 17 y 18 del presente Pliego).

e) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

e.1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

e.2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares, y/o los certificado de visita de obra en caso de corresponder.

e.3.- Declaración impositiva prevista en el Anexo II del Reglamento de Compras y Contrataciones.

e.4.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

e.5.- Declaración Jurada de intereses.

e.6.- Declaración Jurada Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, en carácter de actores o demandados, individualizando en su caso:carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada (Anexo V).

e.7.- Declaración Jurada de elegibilidad (Anexo III).

e.8.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (Anexo VII).

e.9.- Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.

e.10.- Documentación que acredite la calidad del firmante y facultades para suscribir la oferta en nombre de la empresa.

e.11.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

e.12.- Declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional – form. D.J. N° 522/A.

f) En caso de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de FMSE, se requerirá la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste la vigencia de los datos y documentación oportunamente acompañados, o el aporte de aquellos que deban actualizarse.

La sola presentación de la oferta por parte del proponente conformará una declaración jurada de la plena aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en los Pliegos

y Circulares, como así también de lo previsto en el Reglamento aplicable, el cual se encontrará a disposición en la web de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 14°.- UNIÓN TRANSITORIA - REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las personas que se presentan agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

a.- Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

b.- Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

b.1.- El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

b.2.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

b.3.- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

b.4.- El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

b.5.- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

b.6.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 15°.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números,las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar FMSE por todo concepto, aun cuando con posterioridad se verifique una modificación de la situación impositiva del proveedor.

c.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá ofrecer un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Esta opción no será procedente si de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones, otra oferta con preferencia debiera resultar adjudicataria.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, los oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 16°.- MUESTRAS Y VISITAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte de los oferentes y/ o proveedores indicándose el plazo para acompañar las mismas. De la misma manera, podrá requerirse la visita de obra si las particularidades de la contratación ameriten un conocimiento visual del oferente al momento de la presentación de una oferta, debiendo determinarse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el lugar, día y hora de la visita.

El oferente podrá ser eximido de presentar muestras cuando FMSE tuviere conocimiento del producto por antecedentes de contrataciones anteriores. En tal caso, el oferente deberá indicar en la oferta que se trata del mismo producto que fuera adjudicado en contrataciones anteriores, la que deberá individualizar.

ARTÍCULO 17°.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo con las especificaciones técnicas de la prestación, previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

ARTÍCULO 18°.- OFERTAS VARIANTES. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución técnica distinta para satisfacer la necesidad de FMSE con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

FMSE sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 19°.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor de la cotización del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura.

ARTÍCULO 20°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del presente Pliego.

b) Si las muestras no fueran presentadas en tiempo y forma, salvo que FMSE lo entienda

innecesario por conocer la calidad del producto en aquellos casos que se trate de un proveedor habitual de la empresa o con antecedentes en la provisión del insumo.

c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

d) Si contuviera condicionamientos.

e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.

f) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, la constancia de haberla constituido o de presentarse la misma haya sido inferior en más de un 20%.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular del área requirente en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 21°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a FMSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Gerencia de Compras y Contrataciones en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el

procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 22°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas o aconsejables para contratar con FMSE.

b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

d) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, salvo que la Gerencia de

Compras y Contrataciones otorgue argumentos por los cuales se demuestre que la desestimación en el caso particular resultaría perjudicial para los intereses de la Sociedad.

e) Cuando se trate de precio vil o no serio. En este caso tanto la Comisión Evaluadora como el área requirente podrán solicitar informes técnicos cuando presuman fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar precisiones a los oferentes sobrela composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

f) Cuando el Oferente no subasane los errores u omisiones dentro del plazo comunicado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 23°.- DESEMPATE DE OFERTAS. Se considerará empate técnico cuando exista una diferencia igual o menor a 2% entre los montos de las mejores dos o más propuestas realizadas, y no exista otro parámetro que permita su diferenciación, salvo que sobre las mismas pueda aplicarse las normas de preferencia establecidas en la legislación vigente.

De configurarse el mencionado empate, podrá invitarse a los respectivos oferentes a que formulen la mejora de precios, fijando para ello día y hora de presentación de las propuestas correspondientes, así como del nuevo acto de apertura a través del sitio web de FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

Podrá mejorarse únicamente el precio cotizado y/o las condiciones de pago, sin posibilidad de alteración alguna del resto de los elementos de la propuesta.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar confirmará su propuesta original, debiendo adjudicarse aquella que resulte nominalmente más económica, cualquiera sea su diferencia.

De subsistir el empate, la elección quedará a criterio exclusivamente de la autoridad competente para adjudicar el procedimiento.

ARTÍCULO 24°- MEJORA DE PRECIOS. La Gerencia de Compras y Contrataciones podrá solicitar una mejora de precios a aquel/los oferente/s cuya/s propuesta/s, o renglones, resultaren ser las/los más convenientes para los intereses de FMSE.

Podrá mejorarse únicamente el precio cotizado y/o las condiciones de pago, sin posibilidad de alteración alguna del resto de los elementos de la propuesta.

El plazo para efectuar la mejora será de DOS (2) días hábiles de efectuado el requerimiento. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar su cotización confirmará su propuesta original.

ARTÍCULO 25°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será emitida por el titular de la Gerencia de Compras y Contrataciones, debiendo comunicarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de notificación del acto de adjudicación.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente de FMSE o poraquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. A tal fin, la Gerencia de Compras y Contrataciones deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha de notificación del acto de adjudicación, que el contrato se encuentra a

disposición para su suscripción por el plazo de CINCO (5) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, procederá la aplicación de las penalidades determinadas en el artículo 36 apartado a.2.- del presente Pliego.

ARTÍCULO 26°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta QUINCE (15) días hábiles como máximo.

ARTÍCULO 27°.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los co-contratantes deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el co-contratante como adelanto.

d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo caso se hubiere presentado la impugnación; considerando el total del monto de la propuesta ante la imposibilidad de efectuar la expresada diferenciación.

e) De impugnación a la adjudicación: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo caso se hubiere presentado la impugnación; considerando el total del monto de la propuesta ante la imposibilidad de efectuar la expresada diferenciación.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente y en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 28°.- FORMA DE LAS GARANTÍAS. Las garantías mencionadas en el artículo anterior del presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de FMSE.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FMSE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de FMSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Sociedad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato

la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe no supere la suma de QUINIENTOS MÓDULOS (500 M).

f) Con carta de crédito Stand by: indicando como beneficiario a Fabricaciones Militares Sociedad de Estado, abierta en un banco del exterior reconocido, preferiblemente conformada sobre el Banco de la Nación Argentina Sucursal Buenos Aires Plaza de Mayo o Banco de Córdoba, sucursal Buenos Aires.

* SWIFT – Banco de la Nación Argentina: NACNARBA

* SWIFT – Banco de Córdoba sucursal Buenos Aires: CÓRDOBA

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

FMSE, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 29°.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. En caso de que la oferta contenga dos o más monedas, deberán presentarse garantías separadas conteniendo cada una de ellas las distintas divisas cotizadas.

ARTÍCULO 30°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente TRESCIENTOS MÓDULOS (M 300).

b) Cuando el monto de la orden de compra o contrato no supere la cantidad que represente QUINIENTOS MÓDULOS (M 500).

c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En caso de rechazo de la prestación, se generará la obligación de integrar la garantía en el plazo previsto en el artículo 26 contado a partir de la fecha de notificación del rechazo. FMSE podrá ejercer el derecho de retención por los bienes recibidos hasta tanto se integre la garantía.

d) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

e) Cuando se trate de los procesos de contratación enumerados que así lo dispongan.

f) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego, a requerimiento de FMSE, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 31°.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de FMSE de lo que constituya la garantía y la tesorería de la Sociedad, en acuerdo con la Gerencia de Compras y Contrataciones deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso;

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución;

En el acto en que se destruyan las garantías deberá encontrarse firmado por el titular del Gerente de Compras y Contrataciones, y avalado por un miembro de la UAI, a cuyos efectos se deberá comunicar tal situación previamente a la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad con una antelación no menor a CINCO (5) días hábiles.

ARTÍCULO 32°.- ENTREGA. Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra o contrato.

ARTÍCULO 33°.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez entregada la prestación acordada, salvo en el caso que se pacte un pago anticipado o por acopio de materiales, en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra o contrato.

No otorgada la recepción definitiva por rechazo del producto, el adjudicatario deberá proceder a anular las facturas emitidas.

ARTÍCULO 34°.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será, preferentemente, dentro de los TREINTA (30) días corridos de su presentación, pero en ningún caso antes de emitirse la recepción definitiva conforme las previsiones contempladas en el Reglamento de Compras y el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 35°.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la/s moneda/s que determine las bases del llamado. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un oferente local, deberá calcular el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor de la cotización "billete" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior al pago.

ARTÍCULO 36°.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

a.1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

a.2.- Si el adjudicatario rechaza o no retira la orden de compra o contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del presente Pliego.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

b.1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de

cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

b.2.- Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

c.1.- Se aplicará una multa cuyo monto será definido en cada Pliego en particular de acuerdo a la importancia y urgencia de la compra de bienes, obras y servicios

c.2.- FMSE podrá prever la aplicación de otras multas por faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor, las que deberán especificarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

d.1.- Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

d.2.- Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

d.3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por FMSE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego.

La rescisión del contrato podrá ser total o parcial. No obstante ello, la consiguiente afectación de la garantía de cumplimiento del contrato en todos los casos se hará sobre el total del importe garantizado.

ARTÍCULO 37°.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES. Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos que tuviere el oferente, adjudicatario y/o con-contratista con FMSE.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o co-contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta bancaria de FMSE, dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

ARTÍCULO 38°.- SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento:

1.-El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) Suspensión. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

b.1.- Al adjudicatario al que se le hubiere revocado o rescindido total o parcialmente la adjudicación por causas que le fueren imputables.

b.2.- Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

b.3.- Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubieren dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a fin de que funcionarios o empleados de la Sociedad con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

ARTÍCULO 39°.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción deaquélla.

ARTÍCULO 40°.- PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones ni penalidades después de transcurrido el plazo de TRES (3) años contados desde la fecha en que el acto que

diera lugar a la aplicación de aquellas quedara firme. Cuando para la aplicación de una penalidad y/o sanción sea necesario el resultado de una causa penal pendiente, el plazo de prescripción no comenzará a correr sino hasta la finalización de la causa judicial.

ARTÍCULO 41°.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de FMSE admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora. De resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 inciso c.1) del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co- contratante realice la prestación fuera de plazo y FMSE la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento estipulada en el artículo 36 inciso c.1).

ARTÍCULO 42°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades establecidas en las bases del llamado no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por FMSE o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de

la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la Sociedad dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido la situación extraordinaria. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor, salvo que existan causas fundadas para ello.

ARTÍCULO 43°.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. FMSE podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés comprometido al momento de realizar la contratación por parte de FMSE hubiese variado y el co-contratante prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 44°.- RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. Si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento; o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad; o por cualquier otra causa que sea imputable al proveedor, FMSE podrá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del presente Pliego.

Si el co-contratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado de máximo de 10 días hábiles, la Gerencia de Compras y Contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso

en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

Si el co-contratante no cumpliera con el contrato FMSE podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la Sociedad.

ARTÍCULO 45°.- RENEGOCIACIÓN: En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo, o de prestación de servicios, el adjudicatario que no se encuentre en mora, podrá solicitar que se contemple la posibilidad de renegociación del contrato, cuando circunstancias sobrevinientes, extraordinarias o imprevisibles y ajenas a las partes, afecten de un modo decisivo el equilibrio económico del mismo. La presente opción queda sujeta a las condiciones indicadas en el artículo 59º del Reglamento de Compras de FMSE que se declara conocer y aceptar.

ARTÍCULO 46°.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad y difusión previa, en los casos en que la norma lo exija, o con especificaciones o cláusulas cuyo cumplimiento sólo fueran factibles para determinado interesado u oferente, sin estar tal situación debidamente respaldada de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, sin perjuicio de evaluar la responsabilidad que pudiere caber al respecto.

ARTÍCULO 47°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento contractual respectivo.

ARTÍCULO 48°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan.

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga lo contrario.

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviera envase especial y éste debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-60817207-APN-GCYC#FMSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Mayo de 2023

Referencia: PBYCG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.29 12:28:02 -03:00

Antonella Gozza
Auxiliar administrativo
Gerencia de Compras y Contrataciones
Fabricaciones Militares Sociedad del Estado

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.29 12:28:04 -03:00